

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7232581, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y RUTH AMANDA MORALES VARGAS IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 39.743.730 EXPEDIDA EN UBATÉ (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Defensa Judicial presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7232581 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día trece (13) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7232581 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DIRIGIDOS A APOYAR LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES JURÍDICOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DIMENSIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) AL INTERIOR DE LA OFICINA DE DEFENSA JUDICIAL, ASÍ COMO EFECTUAR EL SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES**, por un valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$67.200.000,00)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día quince (15) de enero de 2025 y terminación inicial del catorce (14) de septiembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *"El Municipio de Chía suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7232581, con Ruth Amanda Morales Vargas, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DIRIGIDOS A APOYAR LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES JURÍDICOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DIMENSIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) AL INTERIOR DE LA OFICINA DE DEFENSA JUDICIAL, ASÍ COMO EFECTUAR EL SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA." La ejecución contractual inició el 15 de enero de 2025, con una duración de ocho (8) meses. A la fecha, la contratista ha cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones contractuales, incluyendo los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, según lo reportado en los informes presentados por ella y por la supervisión. No se han reportado reclamaciones, y se ha verificado el cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina de Defensa Judicial, contribuyendo al adecuado funcionamiento institucional y al fortalecimiento de la gestión jurídica del Municipio de Chía. Mediante el Decreto Número 40 del 16 de mayo de 2019, el Alcalde Municipal de Chía en uso de facultades especiales conferidas por el Concejo Municipal, creó la Oficina de Defensa Judicial, como una dependencia perteneciente al despacho del señor Alcalde que tiene como misión y objetivo general "brindar asesoría y asistencia legal en lo relacionado con los sistemas de representación judicial y extrajudicial en los que el municipio es parte". De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades contratantes pueden modificar los contratos, de manera bilateral o unilateral, cuando sea necesario para evitar la afectación grave de los servicios públicos y garantizar su adecuada prestación del servicio. La gestión jurídica adelantada por la contratista ha sido clave para fortalecer la defensa institucional del Municipio de Chía, cumpliendo con las funciones esenciales de la Oficina de Defensa Judicial y promoviendo estrategias que optimizan procesos, reducen riesgos y consolidan la seguridad jurídica. Entre sus principales aportes destacan la prevención del daño antijurídico, la agilización de trámites judiciales, el acompañamiento técnico a funcionarios, el control riguroso de procesos y el apoyo en la implementación del MIPG, lo que ha generado mejoras sustanciales en la gestión pública. Dado el impacto positivo en la protección del patrimonio público y la prevención de litigios, se considera necesario continuar con el servicio, permitiendo consolidar los avances alcanzados, garantizar decisiones ajustadas a la normatividad vigente y mantener una defensa jurídica eficaz, oportuna y legal para el municipio de Chía. Por tal situación se requiere una prórroga de tres (3) meses, desde el 15 de septiembre de 2025 hasta el 14 de diciembre de 2025; así las cosas, requiriendo realizar una adición para dar continuidad a las actividades misionales de la Oficina de Defensa Judicial. La continuidad de las actividades desarrolladas por la contratista es esencial para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales de la Oficina de Defensa Judicial. La modificación solicitada se encuentra debidamente justificada y no contraviene los lineamientos de la contratación estatal. Según el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable adicionar hasta un 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales. El Consejo de Estado, mediante Concepto C-471 de 2023, ha indicado que toda modificación debe obedecer a una causa cierta, técnica o económica, enmarcada en el interés público y respetando el objeto contractual. En*

este caso, no se altera el objeto del contrato: las actividades a desarrollar están previstas dentro de las obligaciones iniciales. Existe una necesidad técnica y económica real, pues las tareas pendientes son parte integral del contrato y no pueden ser asumidas eficazmente por un tercero. Al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el Concepto 1.952 del 13 de agosto de 2009, señala que: "La ley permite cierta discrecionalidad en la toma de decisiones para modificar los contratos, pues es difícil regular detalladamente el tema ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución". Asimismo, la Sentencia C-300 de 2012 de la Corte Constitucional avala la modificación de contratos estatales cuando sea necesario para garantizar los fines públicos. A la fecha, el contrato CO1.PCCNTR.7232581, se encuentra vigente. La supervisión considera pertinente la adición y prórroga, recomendando extender el término de ejecución desde el 15 de septiembre de 2025 hasta el 14 de diciembre de 2025. Además, se propone adicionar la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$25.200.000), mediante TRES (03) pagos así: TRES (03) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000) cada uno. De acuerdo con el inciso 2° del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual manifiesta lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.", por lo anterior, es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato. Por lo anterior, la Oficina de Defensa Judicial, en cumplimiento de sus funciones como dependencia adscrita al despacho del señor Alcalde, y la supervisión de contrato, consideran procedente y conveniente tramitar y legalizar la adición y prórroga del contrato CO1.PCCNTR.7232581, a fin de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los objetivos misionales relacionados con la defensa jurídica del Municipio de Chía. Las demás especificaciones o cláusulas del contrato referenciado quedarán incólumes. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del párrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales", por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Defensa Judicial y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR. 7232581 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR. 7232581 de 2025**, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DIRIGIDOS A APOYAR LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES JURÍDICOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DIMENSIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) AL INTERIOR DE LA OFICINA DE DEFENSA JUDICIAL, ASÍ COMO EFECTUAR EL SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA". **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de

Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR. 7232581 de 2025, por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$25.200.000)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición en **TRES (03)** pagos así: **TRES (03)** pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000)** cada uno, conforme a los días efectivamente ejecutados. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001882 expedido el veinte (20) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7232581, en **TRES (3) MESES**, contados a partir del quince (15) de septiembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día catorce (14) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7232581 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó:  Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó:  Sol Margarita Contratista Profesional Especializada (E) OC
Elaboró:  Marlen Díaz. Contratista OC

DESPACHO

Oficina de
CONTRATACIÓN

Página 3 de 3

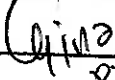
Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CONTRATO	CÓDIGO	GEC-FT-60-V2
		PÁGINAS	1
Supervisor/Interventor	JORGE ENRIQUE RAMIREZ HERNANDEZ		
Contratista	RUTH AMANDA MORALES VARGAS		
Para: Señor Alcalde Municipal			
LEONARDO DONOSO RUIZ			
ASUNTO			
Solicitud de modificación del contrato N° CO1.PCCNTR.7232581 de fecha 13/01/2025			
Valor actual del contrato SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE(\$ 67.200.000)			
Fecha de terminación actual del contrato. 14/09/2025			
TIPO DE CONTRATO			
Contrato de obra ☐ Convenio interadministrativo ☐			
Contrato de consultoría ☐ Contrato de suministro ☐			
Contrato de prestación de servicios ☒ Convenio ☐			
Contrato de compraventa ☐ Otro: ¿Cuál? ☐			
OBJETO CONTRACTUAL (Redacte el objeto contractual de forma clara y precisa)			
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DIRIGIDOS A APOYAR LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES JURÍDICOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DIMENSIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) AL INTERIOR DE LA OFICINA DE DEFENSA JUDICIAL, ASÍ COMO EFECTUAR EL SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA			
TIPO DE MODIFICACIÓN (Utilice este espacio para especificar el tipo de modificación requerida)			
Adición en valor ☒ Adición en plazo ☐ otrosí ☐ ¿Cuál?			
DETALLE DE LA MODIFICACION			
Valor de la Adición: VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$25.200.000)			
Forma de pago de la adición solicitada: El municipio de Chía pagará el valor total de la adición del contrato mediante TRES (03) pagos así: TRES (03) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000) cada uno.			
Tiempo de prórroga: 3 MESES Nueva fecha de terminación. 14/12/2025			
Cesión del contrato a: NO APLICA			
ESTADO DE EJECUCIÓN, A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD			
Valor ejecutado por el contratista a la fecha:		\$ 58.800.000	Porcentaje de ejecución 87.5%.
Tiempo ejecutado a la fecha		7 MESES	Porcentaje de tiempo ejecutado: 87.5%.
Valor ejecutado en SECOP II		\$ 54.400.000	
JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION SOLICITADA			
El Municipio de Chía suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7232581, con Ruth Amanda Morales Vargas, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DIRIGIDOS A APOYAR LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES JURÍDICOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DIMENSIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) AL INTERIOR DE LA OFICINA DE DEFENSA JUDICIAL, ASÍ COMO EFECTUAR EL SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA." La ejecución contractual inició el 15 de enero de 2025, con una duración de ocho (8) meses. A la fecha, la contratista ha cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones contractuales, incluyendo los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, según lo reportado en los informes presentados por ella y por la supervisión. No se han reportado reclamaciones, y se ha verificado el cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina de Defensa Judicial, contribuyendo al adecuado funcionamiento institucional y al fortalecimiento de la gestión jurídica del Municipio de Chía. Mediante el Decreto Número 40 del 16 de mayo de 2019, el Alcalde Municipal de Chía en uso de facultades especiales conferidas por el Concejo Municipal, creó la Oficina de Defensa Judicial, como una dependencia perteneciente al despacho del señor Alcalde que tiene como misión y objetivo general "brindar asesoría y asistencia legal en lo relacionado con los sistemas de representación judicial y extrajudicial en los que el municipio es parte". De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades contratantes pueden modificar los contratos, de manera bilateral o unilateral, cuando sea necesario para evitar la afectación grave de los servicios públicos y garantizar su adecuada prestación del servicio. La gestión jurídica adelantada por la contratista ha sido clave para fortalecer la defensa institucional del Municipio de Chía, cumpliendo con las funciones esenciales de la Oficina de Defensa Judicial y promoviendo estrategias que optimizan procesos, reducen riesgos y consolidan la seguridad jurídica. Entre sus principales aportes destacan la prevención del daño antijurídico, la agilización de trámites judiciales, el acompañamiento técnico a funcionarios, el control riguroso de procesos y el apoyo en la implementación del MIPG, lo que ha generado mejoras sustanciales en la gestión pública. Dado el impacto positivo en la protección del patrimonio público y la prevención de litigios, se considera necesario continuar con el servicio permitiendo consolidar los avances alcanzados, garantizar decisiones ajustadas a la normatividad vigente y mantener una defensa jurídica eficaz, oportuna y legal para el municipio de Chía. Por tal situación se requiere una prórroga de tres (3) meses, desde el 15 de septiembre de 2025 hasta el 14 de diciembre de 2025; así las cosas, requiriendo realizar una adición para dar continuidad a las actividades misionales de la Oficina de Defensa Judicial. La continuidad de las actividades desarrolladas por la contratista es esencial para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales de la Oficina de Defensa Judicial. La modificación solicitada se encuentra debidamente justificada y no contraviene los lineamientos de la contratación estatal. Según el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable adicionar hasta un 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales. El Consejo de Estado, mediante Concepto C-471 de 2023, ha indicado que toda modificación debe obedecer a una causa cierta, técnica o económica, enmarcada en el interés público y respetando el objeto contractual. En este caso, no se altera el objeto del contrato: las actividades a desarrollar están previstas dentro de las obligaciones iniciales. Existe una necesidad técnica y económica real, pues las tareas pendientes son parte integral del contrato y no pueden ser asumidas eficazmente por un tercero.			



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
NIT: 899.999.172-8
Oficina de Contratación

11 SEP 2025

Recibe: 

Hora: 8:00 am

Al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el Concepto 1.952 del 13 de agosto de 2009, señala que: "La ley permite cierta discrecionalidad en la toma de decisiones para modificar los contratos, pues es difícil regular detalladamente el tema ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución". Asimismo, la Sentencia C-300 de 2012 de la Corte Constitucional avala la modificación de contratos estatales cuando sea necesario para garantizar los fines públicos.

A la fecha, el contrato CO1.PCCNTR.7232581, se encuentra vigente. La supervisión considera pertinente la adición y prórroga, recomendando extender el término de ejecución desde el 15 de septiembre de 2025 hasta el 14 de diciembre de 2025. Además, se propone adicionar la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$25.200.000), mediante TRES (03) pagos así: TRES (03) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000) cada uno.

De acuerdo con el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual manifiesta lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.", por lo anterior, es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

Por lo anterior, la Oficina de Defensa Judicial, en cumplimiento de sus funciones como dependencia adscrita al despacho del señor Alcalde, y la supervisión de contrato, consideran procedente y conveniente tramitar y legalizar la adición y prórroga del contrato CO1.PCCNTR.7232581, a fin de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento. Las demás especificaciones o cláusulas del contrato referenciado quedarán incólumes.

Documentos soporte que se anexan a la presente solicitud:

Para la aprobación de la presente solicitud, anexo los siguientes documentos:

1. Soportes de la Justificación.....

2. Solicitud de disponibilidad presupuestal

3. Disponibilidad Presupuestal.....

4. Banco de Proyectos.....

5. Plan anual de adquisiciones

6. Documentos completos del cesionario

☒

☒

☒

☒

☐

☐

JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ

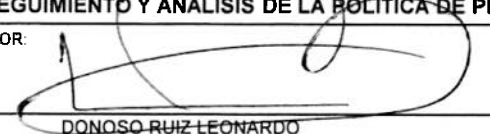
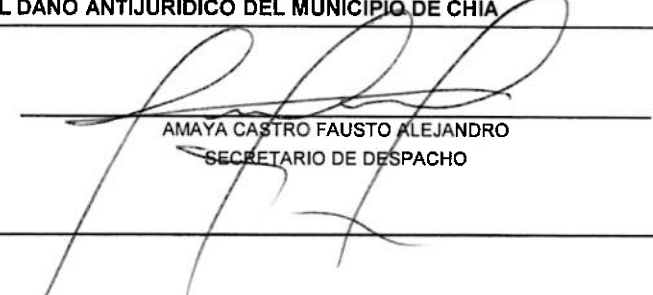
Jefe Oficina de Defensa Judicial

supervisor

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co

E-mail: contactenos@chia.gov.co

Ruth Morales
Defensa Judicial

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA										
	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)							CÓDIGO	GF01-01-FE02		
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA GENERAL					FECHA	DD	MM	ANO	VERSION	Nº 9 01/01/2021
										2025001634	
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL POSIBLE A SOLICITAR											
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO											
		Rubro	Descripción								
1	RUBRO CCPET	2	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS								
	SEC	21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO								
	PRODUC	212	SECCION 03 - NIVEL CENTRAL								
	RUBRO CCPET	2121	DESPACHO DEL ALCALDE								
	RUBRO CCPET	21212.1.2	Adquisición de bienes y servicios								
	RUBRO CCPET	21212.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos								
	RUBRO CCPET	21212.1.2.02.02	Adquisición de servicios								
	RUBRO CCPET	21212.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción								
	FUENTE	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION								
	CPC	82199	Otros servicios jurídicos n.c.p.								
TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)										27,720,000.00	
OBJETO DE LA SOLICITUD	ADICION Y PRORROGA PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DIRIGIDOS A APOYAR LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES JURÍDICOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DIMENSIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) AL INTERIOR DE LA OFICINA DE DEFENSA JUDICIAL, ASÍ COMO EFECTUAR EL SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA										
AUTORIZADO POR:											
 DONOSO RUIZ LEONARDO ALCALDE MUNICIPAL  AMAYA CASTRO FAUSTO ALEJANDRO SECRETARIO DE DESPACHO											

\$25 200 000

\$2 520 000

Proyectó y Revisó MEDINA GIL JOSE MARIO
Revisó AMAYA CASTRO FAUSTO ALEJANDRO
Aprobó AMAYA CASTRO FAUSTO ALEJANDRO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIO DE DESPACHO

Número: 2025001882

20/08/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	2	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	
SEC	21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
PRODUC	212	SECCION 03 - NIVEL CENTRAL	
RUBRO CCPET	2121	DESPACHO DEL ALCALDE	
RUBRO CCPET	21212.1.2	Adquisición de bienes y servicios	
RUBRO CCPET	21212.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	
RUBRO CCPET	21212.1.2.02.02	Adquisición de servicios	
RUBRO CCPET	21212.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	27,720,000.00
FUENTE	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	27,720,000.00
CPC	82199	Otros servicios jurídicos n.c.p.	
Total Disponibilidad:			27,720,000.00

Número(s) Banco de Proyectos:

OBJETO:

ADICION Y PRORROGA PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DIRIGIDOS A APOYAR LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES JURÍDICOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DIMENSIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) AL INTERIOR DE LA OFICINA DE DEFENSA JUDICIAL, ASÍ COMO EFECTUAR EL SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA

Son:

Dependencia

Responsable

VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/C

SECRETARIA GENERAL

MUNICIPIO DE CHIA

Cargo:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2025

Visto

Bueno

Presupuesto



VELANDIA VILLALOBOS SALFA YAMILE

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

51936988

Elaboró

Modificó

Imprimió

VELANDIA VILLALOBOS SALFA YAMILE

VELANDIA VILLALOBOS SALFA YAMILE

VELANDIA VILLALOBOS SALFA YAMILE

CONTRATO No.	CO1.PCCNTR.7232581
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DIRIGIDOS A APOYAR LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES JURÍDICOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DIMENSIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) AL INTERIOR DE LA OFICINA DE DEFENSA JUDICIAL, ASÍ COMO EFECTUAR EL SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA
CONTRATISTA	RUTH AMANDA MORALES VARGAS
NIT	39.743.730
REPRESENTANTE LEGAL / GERENTE GENERAL.	N/A
SUPERVISOR	JORGE ENRIQUE RAMIREZ HERNANDEZ
VALOR DEL CONTRATO	\$ 67.200.000
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO PAGARÁ EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: OCHO (8) PAGOS MENSUALES IGUALES, VENCIDOS Y SUCESIVOS POR VALOR DE OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000) cada uno
PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHO (08) MESES
VALOR EJECUTADO EN SECOP II	\$50.400.000
VALOR DE LA ADICIÓN	(\$25.200.000)
VALOR DEL ANTICIPO	N/A
FECHA DE INICIO:	15/01/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	14/09/2025
PRORROGA N° 1	15/09/2025
PLAZO DE PRORROGA N° 1	3 MESES
FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA N° 1:	14/12/2025

El Municipio de Chía suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7232581, con Ruth Amanda Morales Vargas, cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DIRIGIDOS A APOYAR LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES JURÍDICOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DIMENSIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) AL INTERIOR DE LA OFICINA DE DEFENSA JUDICIAL, ASÍ COMO EFECTUAR EL SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA.”** La ejecución contractual inició el 15 de enero de 2025, con una duración de ocho (8) meses. A la fecha, la contratista ha cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones contractuales, incluyendo los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, según lo reportado en los informes presentados por ella y por la supervisión. No se han reportado reclamaciones, y se ha verificado el cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina de Defensa Judicial, contribuyendo al adecuado funcionamiento institucional y al fortalecimiento de la gestión jurídica del Municipio de Chía.

Mediante el Decreto Número 40 del 16 de mayo de 2019, el Alcalde Municipal de Chía en uso de facultades especiales conferidas por el Concejo Municipal, creó la Oficina de



Defensa Judicial, como una dependencia perteneciente al despacho del señor Alcalde que tiene como misión y objetivo general *"brindar asesoría y asistencia legal en lo relacionado con los sistemas de representación judicial y extrajudicial en los que el municipio es parte"*.

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades contratantes pueden modificar los contratos, de manera bilateral o unilateral, cuando sea necesario para evitar la afectación grave de los servicios públicos y garantizar su adecuada prestación del servicio.

La gestión jurídica adelantada por la contratista ha sido clave para fortalecer la defensa institucional del Municipio de Chía, cumpliendo con las funciones esenciales de la Oficina de Defensa Judicial y promoviendo estrategias que optimizan procesos, reducen riesgos y consolidan la seguridad jurídica.

Entre sus principales aportes destacan la prevención del daño antijurídico, la agilización de trámites judiciales, el acompañamiento técnico a funcionarios, el control riguroso de procesos y el apoyo en la implementación del MIPG, lo que ha generado mejoras sustanciales en la gestión pública.

Dado el impacto positivo en la protección del patrimonio público y la prevención de litigios, se considera necesario continuar con el servicio, permitiendo consolidar los avances alcanzados, garantizar decisiones ajustadas a la normatividad vigente y mantener una defensa jurídica eficaz, oportuna y legal para el municipio de Chía.

Por tal situación se requiere una prórroga de tres (3) meses, desde el 15 de septiembre de 2025 hasta el 14 de diciembre de 2025; así las cosas, requiriendo realizar una adición para dar continuidad a las actividades misionales de la Oficina de Defensa Judicial.

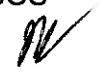
La continuidad de las actividades desarrolladas por la contratista es esencial para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales de la Oficina de Defensa Judicial. La modificación solicitada se encuentra debidamente justificada y no contraviene los lineamientos de la contratación estatal. Según el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable adicionar hasta un 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales.

El Consejo de Estado, mediante Concepto C-471 de 2023, ha indicado que toda modificación debe obedecer a una causa cierta, técnica o económica, enmarcada en el interés público y respetando el objeto contractual.

En este caso, no se altera el objeto del contrato: las actividades a desarrollar están previstas dentro de las obligaciones iniciales. Existe una necesidad técnica y económica real, pues las tareas pendientes son parte integral del contrato y no pueden ser asumidas eficazmente por un tercero.

Al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el Concepto 1.952 del 13 de agosto de 2009, señala que: "La ley permite cierta discrecionalidad en la toma de decisiones para modificar los contratos, pues es difícil regular detalladamente el tema ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución". Asimismo, la Sentencia C-300 de 2012 de la Corte Constitucional avala la modificación de contratos estatales cuando sea necesario para garantizar los fines públicos.

A la fecha, el contrato CO1.PCCNTR.7232581, se encuentra vigente. La supervisión considera pertinente la adición y prórroga, recomendando extender el término de ejecución desde el 15 de septiembre de 2025 hasta el 14 de diciembre de 2025. Además, se propone adicionar la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$25.200.000), mediante TRES (03) pagos así: TRES (03) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000) cada uno.

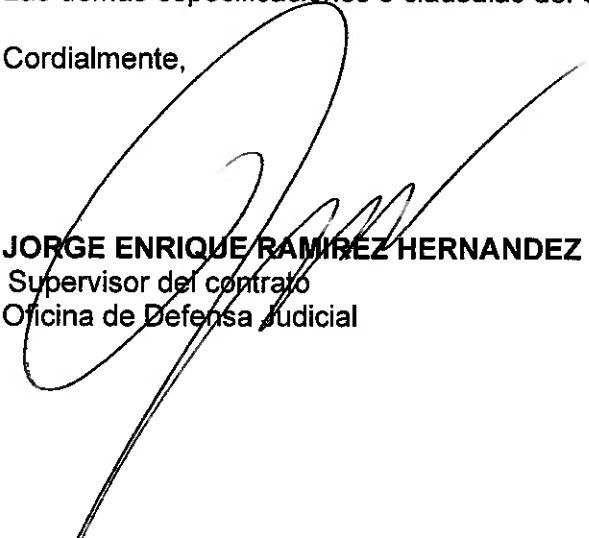


De acuerdo con el inciso 2° del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual manifiesta lo siguiente: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*, por lo anterior, es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

Por lo anterior, la Oficina de Defensa Judicial, en cumplimiento de sus funciones como dependencia adscrita al despacho del señor Alcalde, y la supervisión de contrato, consideran procedente y conveniente tramitar y legalizar la adición y prórroga del contrato CO1.PCCNTR.7232581, a fin de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los objetivos misionales relacionados con la defensa jurídica del Municipio de Chía.

Las demás especificaciones o cláusulas del contrato referenciado quedarán incólumes.

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Supervisor del contrato
Oficina de Defensa Judicial

Chía, septiembre de 2025

Señora

RUTH AMANDA MORALES VARGAS

E-mail: amandamoraless10@hotmail.com

Contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7232581

Ciudad

ASUNTO: ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7232581

Cordial Saludo;

El Municipio de Chía suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7232581, con Ruth Amanda Morales Vargas, cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DIRIGIDOS A APOYAR LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES JURÍDICOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DIMENSIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) AL INTERIOR DE LA OFICINA DE DEFENSA JUDICIAL, ASÍ COMO EFECTUAR EL SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA."** La ejecución contractual inició el 15 de enero de 2025, con una duración de ocho (8) meses. A la fecha, la contratista ha cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones contractuales, incluyendo los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, según lo reportado en los informes presentados por ella y por la supervisión. No se han reportado reclamaciones, y se ha verificado el cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina de Defensa Judicial, contribuyendo al adecuado funcionamiento institucional y al fortalecimiento de la gestión jurídica del Municipio de Chía.

Mediante el Decreto Número 40 del 16 de mayo de 2019, el Alcalde Municipal de Chía en uso de facultades especiales conferidas por el Concejo Municipal, creó la Oficina de Defensa Judicial, como una dependencia perteneciente al despacho del señor Alcalde que tiene como misión y objetivo general *"brindar asesoría y asistencia legal en lo relacionado con los sistemas de representación judicial y extrajudicial en los que el municipio es parte"*.

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades contratantes pueden modificar los contratos, de manera bilateral o unilateral, cuando sea necesario para evitar la afectación grave de los servicios públicos y garantizar su adecuada prestación del servicio.

La gestión jurídica adelantada por la contratista ha sido clave para fortalecer la defensa institucional del Municipio de Chía, cumpliendo con las funciones esenciales de la Oficina de Defensa Judicial y promoviendo estrategias que optimizan procesos, reducen riesgos y consolidan la seguridad jurídica.

Entre sus principales aportes destacan la prevención del daño antijurídico, la agilización de trámites judiciales, el acompañamiento técnico a funcionarios, el control riguroso de procesos y el apoyo en la implementación del MIPG, lo que ha generado mejoras sustanciales en la gestión pública.

Dado el impacto positivo en la protección del patrimonio público y la prevención de litigios, se considera necesario continuar con el servicio, permitiendo consolidar los avances alcanzados, garantizar decisiones ajustadas a la normatividad vigente y mantener una defensa jurídica eficaz, oportuna y legal para el municipio de Chía.

Por tal situación se requiere una prórroga de tres (3) meses, desde el 15 de septiembre de 2025 hasta el 14 de diciembre de 2025; así las cosas, requiriendo realizar una adición para dar continuidad a las actividades misionales de la Oficina de Defensa Judicial.

La continuidad de las actividades desarrolladas por la contratista es esencial para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales de la Oficina de Defensa Judicial. La modificación solicitada se encuentra debidamente justificada y no contraviene los lineamientos de la contratación estatal. Según el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable adicionar hasta un 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales.

El Consejo de Estado, mediante Concepto C-471 de 2023, ha indicado que toda modificación debe obedecer a una causa cierta, técnica o económica, enmarcada en el interés público y respetando el objeto contractual.

En este caso, no se altera el objeto del contrato: las actividades a desarrollar están previstas dentro de las obligaciones iniciales. Existe una necesidad técnica y económica real, pues las tareas pendientes son parte integral del contrato y no pueden ser asumidas eficazmente por un tercero.

Al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el Concepto 1.952 del 13 de agosto de 2009, señala que: "La ley permite cierta discrecionalidad en la toma de decisiones para modificar los contratos, pues es difícil regular detalladamente el tema ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución". Asimismo, la Sentencia C-300 de 2012 de la Corte Constitucional avala la modificación de contratos estatales cuando sea necesario para garantizar los fines públicos.

A la fecha, el contrato CO1.PCCNTR.7232581, se encuentra vigente. La supervisión considera pertinente la adición y prórroga, recomendando extender el término de ejecución desde el 15 de septiembre de 2025 hasta el 14 de diciembre de 2025. Además, se propone adicionar la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$25.200.000), mediante TRES (03) pagos así: TRES (03) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000) cada uno.

De acuerdo con el inciso 2° del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual manifiesta lo siguiente: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*", por lo anterior, es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

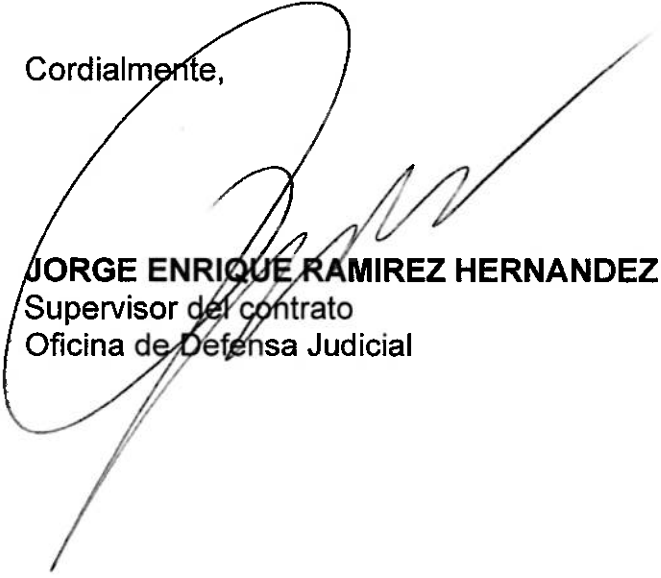
Por lo anterior, la Oficina de Defensa Judicial, en cumplimiento de sus funciones como dependencia adscrita al despacho del señor Alcalde, y la supervisión de contrato, consideran procedente y conveniente tramitar y legalizar la adición y prórroga del contrato CO1.PCCNTR.7232581, a fin de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los objetivos misionales relacionados con la defensa jurídica del Municipio de Chía.

Las demás especificaciones o cláusulas del contrato referenciado quedarán incólumes.

En consecuencia, y en aras de evitar la paralización del servicio, la invitamos a manifestar formalmente su aceptación respecto a la adición y prórroga del contrato mencionado, bajo los términos aquí expuestos.

Quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE RAMIREZ HERNANDEZ
Supervisor del contrato
Oficina de Defensa Judicial

Chía, septiembre 2025

Doctor

JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ

Jefe Oficina Defensa Judicial

E-MAIL: notificacionesjudiciales@chia.gov.co

Ciudad

Asunto: Aceptación, adición y prórroga del contrato No. CO1.PCCNTR.7232581

Cordial saludo,

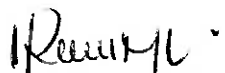
RUTH AMANDA MORALES VARGAS, me permito aceptar la adición y prórroga al contrato del asunto, celebrado con el Municipio de Chía, atendiendo a la necesidad del servicio y cuyo objeto contempla **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DIRIGIDOS A APOYAR LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES JURÍDICOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DIMENSIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) AL INTERIOR DE LA OFICINA DE DEFENSA JUDICIAL, ASÍ COMO EFECTUAR EL SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA."**

Prórroga por un término de TRES (3) MESES, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución estipulado a la fecha, que es el 14 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Adición por: VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$25.200.000)

Forma de pago: El municipio de Chía pagará el valor total de la adición del contrato mediante TRES (03) pagos así: TRES (03) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000) cada uno.

Atentamente,


RUTH AMANDA MORALES VARGAS
E-mail: amandamoraless10@hotmail.com
Cel: 3108744436
Contratista



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 279532858



PIB
10:57:34
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RUTH AMANDA MORALES VARGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 39743730:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 1919.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de septiembre de 2025, a las 11:05:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	39743730
Código de Verificación	39743730250901110510

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

[Handwritten signature]
Visto y acordado
11/09/2025

[Handwritten signature]
HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:10:09 AM horas del 01/09/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 39743730

Apellidos y Nombres: **MORALES VARGAS RUTH AMANDA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
ato@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-ato@policia.gov.co)

[Firma manuscrita]
verificado
11/09/2025

1/9/25, 11:10

Policía Nacional de Colombia



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/09/2025 11:20:30 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **39743730** y Nombre: **RUTH AMANDA MORALES VARGAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **122465504** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

[Handwritten signature]
Verificada
11/09/2025



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 39743730 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/09/2025 11:29 AM



[Handwritten signature]
válida
11/07/2025

Código Verificación: **9XSGK3QZBV**

Válida hasta: **30/11/2025**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:57:15 horas del 01/09/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **39743730**,
Apellidos y Nombres **MORALES VARGAS RUTH AMANDA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente **consulta** se tendrá en **consideración** por la entidad o empresa **CHIA**, con NIT **899999172-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>


Verdad
11/09/2025.



Certificado No. 1158905

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
C E R T I F I C A

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados, previa verificación de los requisitos señalados por la ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Acuerdo PCSJA24-12162 de 2024, una vez revisados los registros de la base de datos de esta Unidad, se constató que, RUTH AMANDA MORALES VARGAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía (C.C.) N.º 39743730, registra la siguiente información:

Calidad	Fecha inscripción en el RNA	Estado
Abogado Inscrito	28/02/2007	Vigente

Observaciones: N/A

Calidad	Número TP	Fecha expedición TP	Estado
Abogado con TP	156108	28/02/2007	Vigente

Observaciones: N/A

Se expide la presente certificación, a los 1 días del mes de septiembre de 2025.

 <https://sirna.ramajudicial.gov.co>
 Carrera 8 No. 12B - 82 Piso 4 (Bogotá)
 (601) 381 7200 Ext. 7517 - 7519
 regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co
 csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

 www.ramajudicial.gov.co
 @JudicaturaCSJ
 Consejo Superior de la Judicatura
 Consejosuperiorjudicatura
 Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura
 Administrando Justicia Podcast
 Consejo Superior de la Judicatura

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44b5c1f3f5e173695712fae0977bc63934e57134db0eaf383ed1423d162f9531**

Documento generado en 01/09/2025 11:52:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES
PARA ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **RUTH AMANDA MORALES VARGAS**, identificado(a) con número de documento **39743730** y tarjeta profesional No. **156108**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA LUNES 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60889c50991437d01e547ab904ef64103af07519088ec62f7f5a75d2e4b8193f**

Documento generado en 08/09/2025 04:54:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
PARA ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **RUTH AMANDA MORALES VARGAS**, identificado(a) con número de documento **39743730** y tarjeta profesional No. **156108**, **NO** registra antecedentes disciplinarios.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA VIERNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **580fd486fa205c4d9faa7667e1cb0e66ce29790412a24311745202473e098abd**

Documento generado en 12/09/2025 11:03:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DATOS DEL APORTANTE										DATOS DE LA PLANILLA			
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIAMES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIAMES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS		
CC	38743730	RUTH AMANDA MORALES VARGAS	Cra 1 c 13 42 oeste Ica cs 30	8708270	amandemorales10@hotmail.com						UPC 0		
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CUIDAD / MUNICIPIO	PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN				TOTAL A PAGAR		
ÚNICA	I – Independiente			CUNDINAMARCA	CHLA	2025-08	2025-08	1	05/09/2025	88562885	\$975.200		

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD									
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor	
EPS005	Santas EPS	800251440-6	420.000	0		0	0	0	1

TOTALES PENSIÓN									
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aportes Voluntario Afiliado	Aportes Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800228739-0	537.600	0	0	0	0	0	1

TOTALES RIESGOS LABORALES									
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades No. Autorización	Valor	Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	No. Afiliados
14-11	ARL SIURA	890903790-6	17.600				17.600	0	1

TOTALES CAJAS				
Código GCF	Nombre		NIT	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0

TOTALES POR SUBSISTEMA				
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LHA, IRP y Mora	Total a Pagar	No. Afiliados
Salud	1	420.000	420.000	420.000
Pensión	1	537.600	537.600	537.600
Riesgos Laborales	1	17.600	17.600	17.600
CCF	0	0	0	0
ESAP	0	0	0	0
ICBF	0	0	0	0
MEN	0	0	0	0
SENA	0	0	0	0
TOTALES	3	975.200	975.200	975.200

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLADOS	UPC
TOTAL A PAGAR						
PERIODO SALUD 2025-08	2025-08	1	05/09/2025	895628895	\$976.700	

DAAGAR